REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, cuatro (4) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-000113-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiada la solicitud de aplazamiento realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el suscrito funcionario que la misma se encuentra justificada, toda vez que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., fue programada para las 2:30 p.m. del día de mañana, mientras que la cita médica para el servicio de consulta por primera vez por especialista en cirugía vascular, a la que debe acudir el representante legal de la demandante, le fue asignada para las 2:40 p.m., de ese mismo día, lo que le impediría asistir a la cita judicial; en consecuencia, se acepta el aplazamiento, señalándose el 9 de agosto de 2021, a las 2:30 pm, para su realización. Adviértasele a las partes que de conformidad con el numeral 3 del precitado canon, no se aceptará nuevo aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 05 de AGOSTO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 087_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, cuatro (4) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-002-2019-000128-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiada la solicitud de aplazamiento realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el suscrito funcionario que la misma no se encuentra justificada, toda vez que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., fue programada para las 10:30 a.m. del día de mañana, mientras que la cita médica para el servicio de consulta por primera vez por especialista en cirugía vascular, a la que debe acudir el representante legal de la demandante, le fue asignada para las 2:40 p.m., de ese mismo día, teniendo tiempo más que suficiente de acudir a la referida audiencia, máxime cuando ésta se realizará por medios virtuales; en consecuencia, se deniega la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 05 de AGOSTO de 2021

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 087_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria